

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2423 *Extracto de convocatoria de subvenciones para fomentar rehabilitación de edificios y fomento de actividades económicas en edificaciones catalogadas o ubicadas en áreas específicas del Conjunto Histórico de Andújar o su borde inmediato.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 629471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629471>)

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de las actuaciones de rehabilitación y el fomento de actividades económicas en edificaciones catalogadas, o ubicadas en áreas específicas del Conjunto Histórico de Andújar o su borde inmediato, para la mejora de sus condiciones de seguridad, imagen urbana, accesibilidad, eficiencia energética o habitabilidad. Y todo ello en base a lo recogido en la Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar (en adelante Ordenanza de ayudas en el Conjunto Histórico).

Segundo. Requisitos

a) Requisitos de los beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que, (además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), sean promotores de actuaciones sobre edificaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, según el informe técnico emitido al efecto.

Como promotores, podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Los propietarios y las comunidades de propietarios de edificios.
- Los arrendatarios, usufructuarios, etc. que acrediten el permiso del propietario.

En ningún caso se podrá obtener la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiario, es condición indispensable que la actividad objeto de subvención no

haya comenzado. Se exceptúa de esta condición las actuaciones cuyo inicio se comunique oficialmente al Ayuntamiento por concurrir causa de fuerza mayor, riesgo para la seguridad de las personas y/o justificación expresa en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

b) Requisitos de las obras y las edificaciones

1.1. Las edificaciones objeto de ayudas para la rehabilitación deberán cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

Edificaciones con protección individualizada en el Catálogo Municipal de elementos protegidos.

Edificaciones incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico, o calificadas en el PGOU dentro de la Ordenanza 1 (Conservación Ambiental).

Además, las edificaciones deberán acreditar una antigüedad igual o superior a 50 años, a contar desde la fecha de su construcción o la última actuación de intervención total, entendiéndose por tal aquella que afecta de forma integral a un edificio o parte del edificio, y que incluye obras de consolidación y/o reestructuración.

1.2. Las edificaciones objeto de ayudas para el fomento de las actividades económicas deberán cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

Edificaciones con protección individualizada en el Catálogo Municipal de elementos protegidos.

Edificaciones ubicadas en el Área de fomento de actividades de dinamización San Francisco-Judería.

Se entenderán elementos susceptibles de obtener ayudas independientes, cada uno de los locales que cuenten (o estén en disposición de contar una vez finalizada la actuación) con diferentes licencias/declaraciones responsables de apertura/utilización.

Las edificaciones deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, la edificación debe alcanzar las condiciones básicas de uso.

Las actividades productivas de dinamización que podrán ser objeto de estas ayudas son las siguientes:

- Talleres artesanales.
- Hospedaje.
- Comercio.
- Oficinas y despachos profesionales.
- Hostelería.

1.3. Quedan excluidas las edificaciones que tengan abierta acta de inspección urbanística por actos que no hayan sido legalizados. Asimismo quedan excluidas las edificaciones a las que se haya dictado Orden de Ejecución, salvo que la intervención tenga entre sus objetivos

dar respuesta a la Orden de Ejecución dictada.

1.4. Las actuaciones objeto de estas ayudas deberán cumplir las dos condiciones siguientes:

Obras e instalaciones necesarias para mejorar la imagen urbana, o garantizar la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética o habitabilidad de la edificación.

Obras que sean permitidas por el Plan General y la legislación vigente, en el supuesto que el inmueble se encuentre en situación de Fuera de Ordenación / Asimilado a Fuera de Ordenación.

Tercero. Bases reguladoras

- La Ordenanza Municipal aprobada definitivamente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el 30 de abril de 2005 (BOP núm. 98), en la que se aprobaron las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- La Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayto. Pleno el 28 de abril de 2022 (BOP núm. 87).

Cuarto. Créditos presupuestarios, cuantía total máxima e importe de la subvención.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PREVISTO
600.151.22.780.00	30.000 €
TOTAL	30.000 €

Para esta convocatoria se fija una cuantía máxima de “treinta mil euros” (30.000 €). El presupuesto protegible para cada actuación no superará los “tres mil euros” (3.000,00 €).

El presupuesto protegible a los efectos de determinación de las cuantías de ayudas, vendrá determinado por la suma de los siguientes conceptos:

- Coste real y efectivo de las obras, excluido el IVA.

- La Memoria Técnica con Dirección de Obra.

- El Informe de Evaluación del Edificio para todos aquellos inmuebles con una antigüedad superior a 50 años.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, supere el coste total de la actividad.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Plazo de admisión de solicitudes.

Serán de treinta días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La solicitud se realizará en el modelo aprobado SOLICITUD DE AYUDAS REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS y FOMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS a la que se unirá el resto de documentación.

Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano o por cualquier otro medio de las previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, 26 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.